

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Benigànim

2024/12628 *Anuncio del Ayuntamiento de Benigànim sobre la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 27. Expediente Gestiona 1338/2024.*

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 30 de julio de 2024, en relación con la modificación de crédito N.º 27 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, expediente 1338/2024 en Gestiona.

De acuerdo con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), el expediente ha sido expuesto al público durante el plazo de 15 días, a los efectos de que los interesados pudieran presentar las alegaciones y objeciones que consideraran oportunas.

El referido anuncio de aprobación inicial estuvo publicado en el BOP N.º 149, de fecha 2 de agosto de 2024.

Habiendo transcurrido el plazo previsto sin que se hubieran presentado alegaciones, y en conformidad con el artículo 169.3 del TRLRHL, se procede a publicar la modificación presupuestaria N.º 27 en la modalidad de crédito extraordinario financiado con créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, de acuerdo con el siguiente resumen:

Crédito extraordinario en las siguientes aplicaciones:

Aplicación presupuestaria		Nº	Descripción	Euros
1621	22799		Retirada de residuos tóxicos	14.456,60 €
132	62900		Adquisición radares de velocidad pedagógicos	4.941,64 €
			TOTAL	19.398,24 €

Financiación del crédito extraordinario:

Aplicación presupuestaria		Nº	Descripción	Euros
920	12000		Sueldos del Grupo A1 Admón General	2.000,00 €
920	12100		Compl. Destino Admón General	4.000,00 €
920	12101		Compl. Específico Admón General	5.000,00 €
931	12000		Sueldos del Grupo A1- Serv. Económicos	6.000,00 €
931	12101		Compl. Especifico serv económicos	2.398,24 €
			TOTAL	19.398,24 €



Contra el presente acuerdo, en virtud del que se dispone al artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos a la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, y de acuerdo con lo dispuesto al artículo 171.3 del TRLRHL, la interposición del mencionado recurso no suspenderá por sí solas la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Benigànim, a 11 de septiembre de 2024. —La alcaldesa, Juana Herrero Ríos.

